

Sobre autores, informadores y oferta en la red

Relato de la Jornada “Información, Autoría y Contenidos en la Red” de 18 de noviembre de 2004 (organizada por el Grupo de Análisis Crítico “Democracia y Poder” en la Facultat de Filologia de la Universitat de València)

Cualquiera que se acercase en la mañana del jueves 18 de noviembre al salón de grados de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia, interesado por lo que allí había de ocurrir, podía legítimamente tener dudas en cuanto a si se “iba a hablar” del interés que le había motivado a acudir. Y es que el título con que se anunciaba la iniciativa, que unía bajo el “pegamento” de la red los conceptos de autor, información y contenidos, era lo suficientemente amplio como para suscitar interés por su apelación genérica (la marca Internet que vende), como también permitía dar cabida a cuestiones específicas (Derecho, periodismo, informática) que, precisamente por ello, dejasen fuera a los interesados en el “fenómeno” Internet en sentido más amplio.

Pero entre todos aquellos que abandonaban el citado salón de grados al acabar la jornada (en sentido estricto, eran cerca de las 21.00 horas) era difícil detectar a alguien que no hubiera encontrado lo que le había llevado a aquella reunión. Y no es sencillo entablar un diálogo entre personas de diferente formación e inquietudes que lleve a asumir a todos perspectivas que no habían contemplado y problemas que no les habían parecido tales. Así, el interesado por los estrictos problemas de los derechos del autor sobre las obras “contenidas” en la red tuvo ocasión de contemplar el problema que se les plantea a los periodistas en cuanto a la definición de los perfiles de su oficio a la vista de los flujos de información; los periodistas encontraban respuestas en cuanto a sus derechos de autor respecto a sus “empresas periodísticas” y los nuevos soportes y formas de explotación de sus obras; el autor – programador informático podía plantearse si su labor era una obra en sentido clásico; o los encargados de la oferta de “contenidos en la red” podían preguntarse e informar sobre las nuevas formas de explotación derivadas del desarrollo tecnológico.

En esta interrelación de cuestiones, que bien pudiera llamarse “red de intereses” (si no fuera por el abuso del término ahora ya en el ámbito de todas las ciencias sociales), puede decirse que todos los asistentes encontraron algo de lo que les interesaba y también, lo que es más fecundo, nuevos intereses.

Las líneas que siguen aspiran a dar cuenta de este diálogo entre intereses, poniendo el acento sobre los principales problemas y las respuestas sugeridas, de manera que puedan conocerse las posiciones que en este evento adoptaron los “actores” principales que podían derivarse de su título: informadores, autores y proveedores de contenidos.

Para ordenar estos propósitos se ha optado por el estilo estrictamente cronológico, siguiendo la secuencia de intervenciones marcada por la estructura diseñada por los organizadores de la jornada. Quizá a costa de una sistemática más vinculada a los temas en concreto, pretendemos con ello ser fieles al propósito de este texto en cuanto “relato de lo ocurrido”, sin renunciar sin embargo a enmarcar o acompañar lo relatado con

recursos que permitan identificar lo esencial. Por ello, la exposición sigue, si se quiere, el “orden de exposición” en que aparecieron las ideas, sin por ello limitarse a reproducir por secciones cada intervención.

A. Sobre la información en la red y la actividad del periodista. ¿Ha muerto el periodista o el periodismo?

Uno de los múltiples aspectos en que, se dice, ha incidido más sustancialmente la presencia de las posibilidades de la red, es el que toca a la existencia de la información, su distribución y la actividad profesional asociada a esa realidad, el periodismo. Entre nosotros, parece indiscutible que una de las voces que con más insistencia se preocupa en declarar el esencial cambio en el modo de operar del periodista es Próspero Morán, periodista él mismo, quien se esfuerza en identificar los perfiles que determinan el “medio de comunicación digital” como una categoría diferente a la del medio de comunicación tradicional.

Así, y tras utilizar la ya clásica distinción entre el valor – agua y el valor – oro para referirse a la transformación operada en la materia prima del negocio informativo desde la aparición de la red, se sigue en opinión de Próspero Morán la conclusión de que ha cambiarse el modelo de negocio para “ganar dinero” con la información. Y es que, dependiendo del tipo de valor que caracteriza a la materia que se ofrece en el mercado deberán ofrecerse unas u otras cosas, y parece ser que el valor se ha trasladado a la selección de la información, que en definitiva será lo que ha de constituir la oferta por la que el destinatario estará dispuesto a pagar.

Y la disposición a pagar es tanto mayor cuanto se está produciendo un fenómeno de saturación informativa, que ha sido ya bautizado como “infoxicación”, de manera que el destinatario de la información “se pierde” la información que le interesa por no poder seleccionarla de entre todo lo que es accesible. En ese sentido, y si el valor se ha trasladado al criterio de selección, cabe preguntarse si ese criterio de selección está en manos del periodista. Siguiendo esta línea discursiva la conclusión parece imponerse: quizá el periodismo en cuanto oferta de valor ha trasladado el centro de su actividad a un negocio en que el sujeto periodista no es decisivo, por lo que pudiera afirmarse no la muerte del periodismo sino del periodista en cuanto a la posición que ha venido ocupando en el negocio periodístico.

Y este nuevo modelo de negocio periodístico tiene ya claros ejemplos, de los que nuestro ponente nos muestra el de la revista Consumer, en que se pone de manifiesto otra realidad muy vinculada a la red, como es la cada vez más difícil distinción entre lo que es información y publicidad.

Además, un elemento irremediamente vinculado al entorno de red es la aparición de nuevos actores generadores de información, pues ya la elaboración de la información no parece coto de una profesión, lo que se expresa con claridad en la frase con la que alude a ello el interviniente: hoy podemos todos “cortar y pegar”. Ejemplos de esta actividad de “elaboración o tratamiento de la información” son los “productos informativos” bautizados como el Weblog, el Blog, el Hotlinking, el Ping y otros, productos que por otra parte están en constante evolución y transformación, como puede ser la aparición del Reblog a partir del Weblog.

Y la oferta basada en estos nuevos productos existe, y funciona en cuanto que se nutre de estas nuevas fuentes de información, y además se beneficia de un mayor activismo de los destinatarios de su oferta. Puede citarse en este sentido el periódico digital coreano Oh my News, que ofrece una plataforma apta para los que se llaman “bloggers” o escritores de bitácoras. Los lectores de este tipo de productos son activistas, quieren interactuar con quien les transmite el mensaje y, hasta si es posible, cambiar su opinión.

Si los medios de comunicación tradicionales prescinden de estos fenómenos, quizá llegue un momento en el que, alejados de la parte más activa y militante de esta sociedad, no puedan ya ser reflejo de la propia sociedad de la que parten para desarrollar su tarea.

En cuanto a la “logística” del periodista, que agrupa aquellos instrumentos que sirven al desempeño de su tarea o trabajo, hoy son moneda común el empleo de términos como “periodista multimedia” como el agente del periodismo digital, y son pocos los que enarcan las cejas al escuchar hablar del programa de alimentación RSS (Rich Site Summary) para syndicar sobre todo noticias a través de etiquetas de tecnología XML. Sin duda estas herramientas forman parte del periodista digital, si éste existe como tal.

Pero todas estas modificaciones esenciales, ¿cómo han afectado la forma de ofrecer información en la red? ¿qué es lo que se ofrece a cambio de pagar por información? De hecho parece que el cobro por contenidos en los periódicos con presencia en la red puede explicarse a partir de dos parámetros: la suscripción o el cobro por el nivel de consumo, que se ejemplifican en el modelo de negocio del grupo PRISA en El País y Cinco Días.

Sin embargo, a la vista de los reflejos de quienes ofrecen contenidos informativos en la red pretendiendo cobrar por ello, es lícito preguntarse, y Próspero Morán lo hace, si a la ya declarada muerte del periodista seguirá la muerte del medio de comunicación tradicional. Señala en este sentido el interviniente que hace mucho tiempo que los medios tradicionales dejaron de hacer periodismo, y que la Internet sería en este sentido la “salvación” del periodismo. Constituye el reto de los medios de comunicación clásicos el dar respuesta a las modificaciones sustanciales de la materia prima información para seguir poder “cobrando” por su trabajo. El envite no deja a nadie indiferente.

B. El recorrido histórico de la protección jurídica de las obras. Derecho de autor *versus* legislación de protección a los mercaderes. Del copyright al *copyleft* (licencias *Creative Commons*)

Es de agradecer sin duda la presencia de alguien como Javier A. Maestre, quien se ha hecho un nombre en los últimos años como aquella persona que ha “llevado de la mano” a los estudiosos del Derecho y al público en general a la hora de tratar los problemas jurídicos más relevantes que planteaba la aparición de la red y su utilización para actividades de relevancia para el Derecho. Y lo ha hecho además desde la óptica práctica que le confiere su condición de abogado en ejercicio que ha tenido que lidiar con los pleitos que se plantean en torno al fenómeno de la red. Así, sucesivamente y en diversas obras se ha ocupado de cuestiones como las relativas a nombres de dominio, prestadores de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico,

autoría y nuevas licencias para obras en red, además de haber dado muestras de una “militancia” en las críticas de las iniciativas legislativas para regular este fenómeno, singularmente la Ley española de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

Pero todavía es más de agradecer a Javier A. Maestre el detalle de que, siendo como ya hemos señalado un especialista en estas cuestiones, haya planteado una exposición no de especialista, sino volcada en dar cuenta de cómo surge la protección dispensada por las normas jurídicas a las obras, sus motivaciones y su evolución, todo ello a la par que se produce una evolución tecnológica. Así, arranca la intervención trayendo el ejemplo de la película *Nosferatu*, que estuvo a punto de desaparecer como consecuencia del ejercicio de una acción judicial por parte de la viuda de Abraham Stoker, siendo que el tribunal sentenciador ordenó la destrucción de todas las cintas admitiendo los argumentos de la actora. La película se conservó gracias a los coleccionistas.

Con este ejemplo de los efectos perversos que en ocasiones puede tener la tutela jurídica a los autores, comienza la provocativa intervención de Maestre, quien se preocupa de hacer un repaso al modo en que las “obras” se crean y se comunican a lo largo de la historia, siendo que la tradición oral y la representación por dibujos precedieron a la escritura, que puede entonces considerarse como “primer soporte”. En ese recorrido se nos explica que en términos del valor, eran los soportes los que podían considerarse como verdaderamente valiosos en el primer período de los libros, pues la verdadera “inversión” se produce no tanto en cuanto a la elaboración de la obra (contenido) sino en su fijación en un libro-soporte (continente). Así, estos “incunables” tenían tal valor que su transmisión se llevaba a cabo mediante escritura pública. Desde este punto en adelante puede verse lo ocurrido como una progresiva reducción en el valor del ejemplar, llegando a lo que se conoce como el valor de la copia “0”.

Fijando su atención en la imprenta, Maestre nos explica cómo permite el paso de la tradición cultural oral a la escrita, pero conservando en todo caso el carácter unidireccional, efectuándose la difusión en una sola dirección, lo cual entra en quiebra con la aparición de la red. Pasamos, en cuanto a la imprenta, de una regulación de los reyes católicos en 1480 muy cercana a la “libertad total” hasta una corrección de dicha regulación inicial en el sentido de optar por una “prohibición total”, pues no podían publicarse ni importarse libros sin el consentimiento del poder. No puede entonces dejar de establecerse un cierto paralelismo con la situación de la red: 40 años de libertad y a principios de los noventa empieza a merecer la atención del legislador, y de otros.

Un ejemplo de estos otros nos lo facilita Maestre cuando señala que la SGAE amenaza ahora con “perseguir” a los usuarios de las aplicaciones P2P, aprovechando para recomendarnos la lectura del libro de Lessing “Cultura libre”. Y otro guiño hacia el público que allí escuchábamos: la gran industria cinematográfica de Hollywood se estableció en los Estados del oeste precisamente tratando de eludir la protección por patente que afectaba a su explotación del cinematógrafo.

Ya caracterizando a la propiedad intelectual en concreto, se nos explica como el negocio se concibe como un tráfico de mercancías: es la venta de la copia lo que da dinero, circunstancia que cambia cuando, como hemos reseñado, se tiende a que el coste de la copia sea cero. El hecho de que la venta de la copia fuera lo que reportaba dinero supone que la propiedad intelectual surge como una “legislación entre mercaderes”,

entre otras cosas porque las obras con que se negociaba (libros religiosos, literatura de clásicos de la antigüedad, dramas teatrales antiguas...) no tenían autores vivos.

Si se compara la situación descrita con la resultante de la posible publicación en red salta a la vista que la “impresión” y la distribución se hacen accesibles o se “abaratán”, con lo que el trabajo del autor es “el que más vale”.

Busca Maestre en la Declaración de Derechos Humanos o en la Constitución de los Estados Unidos el fundamento de la protección de la propiedad intelectual, y estima que esos derechos de exclusiva pierden su razón de ser si protegen a los intermediarios, pues en ese momento protegen los “intereses de los mercaderes”, lo que subyace a la legislación actual.

Tras la introducción no exenta de juicios, prosigue Maestre trazando la estructura básica de los derechos de autor: derechos morales y derecho de explotación, comunicación, distribución y transformación; pasando a exponer uno de los límites a dichos derechos que más discusión ha suscitado: la copia privada, el correspondiente canon y la reciente “ilegalización” de los medios técnicos que permiten precisamente ejercer ese “derecho” a la copia privada. Como ejemplo de límite al derecho de autor expone Maestre el conocido supuesto del “Toro de Osborne”, en que precisamente el titular de la marca conocida por la presencia de la silueta taurina en las carreteras españolas consiguió eludir la prohibición administrativa de ese tipo de publicidad en carreteras amparándose en haber trascendido este signo el ámbito marcario para entrar en una suerte de “patrimonio nacional”. El problema para el titular de figurar en esa categoría es el relativo a que, figurando como “obra situada en vía pública”, la reproducción de esa silueta tan característica es en principio libre según el artículo 35 de la Ley de Propiedad Intelectual, del mismo modo que se reproducen libremente otras obras como la Torre de Pisa, la Torre Eiffel, la estatua de la libertad u otras.

Siguiendo la línea de exposición de aquellos supuestos en los que legalmente resulta posible la reproducción de la obra sin autorización, nos recuerda Maestre la utilización que se hizo de la célebre canción “Aserejé” para parodiar la gestión política del desastre del Prestige, conteniéndose en la página www.marcianos.net un archivo en que se ejecutaba la citada obra musical con una letra diferente (“Avertéfué”) parodiando el comportamiento de las autoridades políticas del momento. Así pues, resulta claro que la parodia es uno de aquellos supuestos de reproducción sin consentimiento que resulta posible legalmente (artículo 39 de la Ley de Propiedad Intelectual).

Pero en su intervención Maestre no se olvida del título de su presentación, y en este punto nos acerca al fenómeno de *copyleft*, enmarcándolo en el más amplio de software libre, que define en tres rasgos principales (software libre): la distribución libre de dicho software, se ofrecen los elementos constitutivos principales del programa (“las tripas del programa”) y derivado de este último rasgo, se accede incluso a la modificación de esos elementos constitutivos. Y dentro de este tipo de cesión de los autores de programas y aplicaciones es donde se concibe el llamado movimiento de *copyleft* (por oposición a Copyright), en que tienen gran protagonismo un tipo de licencias, llamadas *Creative Commons*, representadas por el signo



Las licencias *Creative Commons* no son sino una propuesta a los autores de consentimiento sobre la utilización de las obras con determinadas condiciones, por supuesto mucho menos restrictivas que las presentes en las licencias “ordinarias” de copyright. Así, Maestre pasa a describirnos el contenido esencial de dichas licencias, siendo que cada una de las condiciones impuestas para la utilización de la obra se representa por un signo diferente. Así, en primer lugar este tipo de licencias exigen el reconocimiento de la autoría, debiéndose en la utilización contenida hacer referencia al autor. Del mismo modo, se prohíbe en la citada licencia todo uso comercial, dejando a salvo la posibilidad de un uso comercial pero garantizándose el acceso gratuito individualizado del consumidor. Común también es en las licencias *Creative Commons* la no autorización de obras derivadas a partir de las obras licenciadas, pese a admitir dichas obras derivadas siempre que su explotación (la de las obras derivadas) se haga en el mismo régimen en que se explota la correspondiente obra original. Después de todo, el propio Maestre califica el movimiento de *copyleft*, asociado directamente a la iniciativa de las licencias *Creative Commons*, como la “socialdemocracia” en cuanto a la discusión sobre la protección de los derechos de los autores, que como la socialdemocracia política en sentido estricto parece hacer fortuna en cuanto grandes usuarios de aplicaciones informáticas están optando por este software libre (Telefónica o universidades por ejemplo).

Queda en todo caso claro que la estructura básica de las licencias *Creative Commons* se ha de situar en el seno de *copyleft*, que a su vez es una propuesta en las maneras de consentir los autores (licenciar) a la utilización de sus obras de inspiración en el software libre.

C. Rasgos del funcionamiento de la red, el código fuente abierto y la importancia de los contenidos

Supo Javier Castañeda recoger el carácter interdisciplinar del evento al que nos referíamos al principio de este relato cuando arrancó su intervención mostrando la expresión I+D+i, en que el identificó la I con Informática, la D con Derecho y la i con información, adelantando que era esta última la que verdaderamente estaba asumiendo un rol protagonista.

Así, y antes de referirse a cualquier cuestión concreta, se nos adelantaba en esta intervención que la red ha permitido la interacción entre sujetos distintos a los que impulsa para esa interacción un interés común, de manera que se produce lo que el interviniente llama un “entrecruzamiento”, que delata un verdadero cambio social.

Muestra de los productos de esa nuevo modo de relacionarse son los propios logros de la red, el poder de la cooperación, donde la web fue creada por millones de usuarios que nunca quisieron hacer dinero con ella. Los fenómenos de los blogs, Linux o Napster pueden todos calificarse como iniciativas de cooperación espontánea, siendo que el considerado creador de la red, Tim Barnes Lee, no creó la www pensando en el negocio.

Otro de los pensamientos que nos lanza Castañeda: habitualmente el capital fomenta la invención, mientras que ahora se está utilizando para controlar la innovación. Y de ahí a presentarnos las actividades que tratan de evitar este tipo de control por el capital, encabezados por las iniciativas sobre Open Source y licencias libres, siendo las primeras las que apuestan por ofrecer programas y aplicaciones que dan acceso a su código fuente, mientras las segundas apuestan por consentir utilizaciones más amplias de los productos ofertados.

Conviene distinguir, se nos advierte, que el llamado software libre no se refiere principalmente a software gratis (por la traducción del free inglés), sino que alude a la libertad, libertad que se condensa en las cuatro libertades básicas:

- ✓ La libertad 0: usar el programa
- ✓ La libertad 1: estudiar el programa y adaptarlo a las propias necesidades
- ✓ La libertad 2: libertad de distribuir copias, con las que ayudar a alguien cercano a resolver sus problemas
- ✓ La libertad 3: libertad de contribuir a “hacer” el programa

Sobre esta base se desarrollan multitud de iniciativas específicas, todas que pueden sentirse herederas del movimiento de software libre, en el que nos introduce Castañeda haciendo una breve mención al *Who is who?*, recordándonos nombres como Linus Towards, Richard Stallman o Miguel de Icaza. Además, la filosofía que encierran estos nombres puede aplicarse a otros terrenos, más allá de la red o el software.

En definitiva, si afrontamos con estas herramientas el fenómeno de la red, bajo el sugestivo epígrafe de “Desmontando Internet” podemos concluir: el mito del “todo gratis”, la explosión del gratis total en la red, Microsoft comienza a abrir licencias para entrar en el mercado chino, todas ideas que contribuyen a entender lo que es y, sobre todo, lo que no es la red.

Desde su muy especial experiencia en cuanto que Director del proveedor de contenidos Casa Asia, Castañeda se refiere a algunos elementos característicos que frenan el desarrollo del comercio electrónico en China, como la poca utilización de las tarjetas de crédito como medio de pago o la brecha de desarrollo (más allá de la ahora llamada “brecha digital”) entre la China oriental y la China occidental.

También se reserva Castañeda algunas reflexiones sobre el periodismo en la red, en cuanto a que la *i* de su esquema alude a la información. Detecta también el fenómeno básico de sobreabundancia de información, la inversión del modelo informativo y la llamada economía de la atención. No puede entonces dejar de atenderse la situación actual: una infoxicación en el sentido ya apuntado por Próspero Morán a la que se une una pseudocultura, en que se cree saberlo todo únicamente porque se tiene acceso a todo. Más elementos o ingredientes para la receta: el incremento de usuarios de la red, la presencia planetaria de medios digitales, la pregunta en torno a si ahora somos todos medios, los necesarios cambios en el modelo informativo, y como conclusión una vía: hacia el periodismo de fuente abierta.

Esta última idea precisa ser desarrollada, y se caracteriza por una serie de notas: la facilidad de publicación en la red, los fenómenos de periodismo open source (Slashdot o Barrapunto como fuentes), el caso de estudio de baquía.com, ejemplos como el ya visto

de Oh my News o Google.news.com, para llegar al fenómeno conjunto ya descrito en la intervención anterior de *copyleft* y las licencias de *Creative Commons*.

Finaliza Castañeda su intervención iniciada con la I+D+i lanzando un pequeño desafío a los asistentes: ¿no debiéramos hablar de los nuevos valores del periodista digital?

D. Sobre los instrumentos jurídicos para la apropiación privada del conocimiento y la ideología subyacente. ¿nuevas propuestas?

El profesor Eduardo Melero, del Grupo de Estudios Críticos La undécima tesis de la Universidad Autónoma de Madrid ha preparado una exposición que bien entronca en parte con la intervención que relatábamos antes de Javier Maestre, pues se pregunta sobre el sentido en la práctica de que el Derecho se pronuncie a favor de la apropiación privada del conocimiento y la ideología tras esa opción.

Así, se ubica a la propiedad intelectual en primer lugar como una herramienta jurídica para dicha apropiación privada, junto con la conocida como propiedad industrial o la relación de trabajo asalariado.

Así se da un repaso a los derechos que la legislación sobre propiedad intelectual otorga al autor de las obras: en primer lugar los llamados derechos personales (en principio perpetuos e intransmisibles), que incluyen el derecho a la paternidad, el derecho a la modificación de la obra o a su retirada del mercado; frente a los derechos patrimoniales, que pueden resumirse en esencia como un derecho exclusivo de explotación (limitado temporalmente, en líneas generales 70 años tras la muerte del autor, tras lo que la obra cae en el dominio público). Es sobre estos derechos patrimoniales sobre los que se proyectan algunos límites, como son el derecho de copia privada, el derecho de cita, la libre reproducción y préstamo en determinadas instituciones públicas (hoy en revisión, sobre los préstamos en Bibliotecas), y el paso al dominio público. Entre todo esto, hay que tener en cuenta, que los que pudiéramos llamar “autores asalariados” ceden, por presunción legal, sus derechos de explotación sobre sus obras a través de su contrato de trabajo.

Acto seguido, Melero pasa a examinar por orden primero las necesidades materiales sobre las que se basa la legislación sobre propiedad intelectual, y los presupuestos ideológicos de los que parte esa misma legislación. En cuanto a las primeras, se identifica en primer lugar la necesidad de garantizar la creación intelectual y en segundo lugar el fomento de inversiones en innovación. Sobre los presupuestos ideológicos, el principio es que el conocimiento y la cultura son creaciones individuales, de personas de carne y hueso (visión liberal), siendo que el mercado es el mecanismo óptimo para la transmisión del conocimiento a través de los contratos típicos para las cesiones de explotación, todo ello bajo el entendido de que las ideas son en todo caso libres (se protege el “soporte”) y de que la atribución al autor de un derecho de propiedad intelectual supone su protección.

Frente a estos presupuestos ideológicos, pueden formularse uno por uno no pocas críticas: el conocimiento y la cultura son producciones sociales, que no pueden explicarse por la actividad de una única persona sino como resultado de un proceso de acumulación (según la frase de Newton: ser un enano sobre los hombros de gigantes); los verdaderamente protegidos por los “derechos de autor” no son sino los

intermediarios, con los que están relacionados los autores, ya sea porque trabajan para ellos (presunción de cesión de derechos de explotación por el contrato de trabajo), o porque han de contactar necesariamente con ellos para obtener una distribución (caso del minoritario grupo de “autores autónomos”).

Pero las críticas se pueden formular no sólo sobre los presupuestos ideológicos de la legislación de propiedad intelectual, sino también a partir de los efectos que tiene en la sociedad: mercantilización del conocimiento y la cultura, escaso contenido social, generación de monopolios, control de las ideas por parte de los intereses de grandes empresas, modificación en el ejercicio de determinados derechos fundamentales....Todas estas críticas se formulan en un momento en que se prevén cambios en la legislación sobre propiedad intelectual que, lejos de variar este “marco jurídico de apropiación del conocimiento”, no hacen sino reforzarlo.

En esa crítica, el movimiento conocido como de *copyleft* participa, aunque en opinión del interviniente, tiene un carácter heterogéneo, donde lo principal quizá sean los parámetros de las licencias conocidas como *Creative Commons*: si se permite o no un uso comercial de la obra, si se permiten o no modificaciones o no a la obra y en qué régimen deben explotarse dichas modificaciones...En cualquier caso, el contenido de estas licencias puede suponer para un espacio concreto una quiebra del fundamento capitalista que como ideología subyace a los derechos otorgados sobre las obras por la legislación sobre propiedad intelectual.

En definitiva, y muy vinculado al enfoque de Maestre antes visto, del *copyleft* como una “socialdemocracia” en el ámbito de la explotación de las obras, Melero no duda en utilizar terminología que él mismo califica como marxista, al identificar a la legislación sobre propiedad intelectual como la “superestructura” de una “infraestructura” que en todo caso persigue la apropiación individual del conocimiento y la cultura, siendo entonces movimientos como *copyleft* el principio de la quiebra de antiguos presupuestos ideológicos. Resta por ver en qué consiste la “socialdemocracia” en este terreno.

E. La oferta de obras como contenidos, el modelo de negocio o las industrias culturales en la era digital

Tras no pocas reflexiones teóricas en punto a la información en la red y el periodismo, la sucesión de normas protectoras de las obras y sus autores, sobre la modificación de los hábitos sociales por la red, o la infraestructura de la apropiación privada del conocimiento, viene muy al caso ocuparse de “lo que pasa ahí fuera”, o de otro modo expresado, de cómo se ofrecen los contenidos que son las obras. Relacionado con la intervención de Próspero Morán, cómo nos harán pagar dinero por los contenidos, o las industrias culturales en la era digital.

Y para ello alguien muy vinculado a la evolución de los proyectos empresariales que pretenden aprovechar la red y las nuevas posibilidades de esa nueva figura que son los “usuarios de red”: Antonio Delgado, que a su vez es uno de los más reputados bloggers en nuestro país, siempre atento a las posibilidades de negocio.

Y ello nos sirve para conocer de primera mano el “credo” de cualquier empresario interesado en hacer negocio a partir de contenidos en red: el usuario en cualquier caso debe ejercitar una serie de acciones físicas para acceder a la información, se suavizan las fronteras tradicionales (políticas e idiomáticas), prima lo audiovisual frente a lo

impreso, las tecnologías son en todo caso el medio y nunca el fin, o el detalle de que los telespectadores a veces quieren ser pasivos y no interactivos (¿puede concebirse un “*Late Night Show*” interactivo?).

Parece claro que en un momento no lejano, el modelo de explotación de las obras audiovisuales que conocemos y su secuencia temporal (sala de cine, alquiler y venta, pago por visión, televisión en abierto y catálogo) convivirá simultáneamente con la oferta de esa misma obra en todo momento a través del vídeo bajo demanda.

Modelos de explotación de ese tipo aparecen ya en varios proyectos, como son Accine.com, o Crea Net, asociados a la SGAE, u otros, como Imagenio, el Video on Demand (VOD) de Telefónica. En cualquier caso, el sentido o “*rationale*” del negocio de VOD es la agregación de minorías para la consecución de una gran mayoría.

En punto a la conocida evolución en televisión: televisión digital, interactiva y omnipresente, todavía surgen dudas en cuanto a la fecha legalmente prevista para el conocido como “apagón tecnológico”, el año 2010, aunque de algo de lo que podemos estar seguros, según Delgado, es de que la interactividad en la televisión digital será en todo caso de pago, y respecto de la publicidad en televisión, parece que resulta claro que los aparatos de grabación contarán con la posibilidad de eliminarla, con lo que el negocio televisivo y su relación con la publicidad quizá haya de variar.

Algunas reflexiones en cuanto al detalle de la economía de la atención, teniendo en cuenta el tiempo limitado para el goce o “enganche” a la oferta, así como la necesaria distinción entre la “creatividad amateur” y la “creatividad profesional”, teniendo siempre presente que nos hallamos en un mundo en que habitan 6.000 millones de personas frente a 6 millones de personas inscritos en las sociedades de gestión. Las quejas de los músicos independientes son más las relativas a su acceso a los medios de comunicación de titularidad pública que a inquietudes sobre la explotación de sus obras, pese a que cualquier nueva Ley favorece a los “empresarios” del sector (los “mercaderes” en la terminología utilizada por Maestre), porque el montante de la industria cultural y de ocio es de unos 3 billones de las antiguas pesetas. Y otra pequeña joya también vinculada al valor del soporte al que se refería Maestre: “cuando todo son bits, el valor de la copia es cero”.

Ante estos “futuribles” la respuesta de la industria es muy variada: desde la institución del micropago, la caducidad de los productos culturales, el control de los formatos, o incluso denunciar a sus consumidores. Existen algunas iniciativas más sugestivas, como las de comercializar música vinculada a otros productos, como la conocida iniciativa de Pepsi-Cola Pepsi-i-tunes, que “premia” a sus consumidores con descargas “legales” de música. Y ello sin olvidar las licencias *copyleft*, en cuanto que algunos empresarios también participan en ellas.

Parece por lo tanto que, salvo algunos rasgos que tendrá que tener en cuenta quien quiera hacer negocio por contenidos en red, es difícil predecir el camino que pueda emprenderse para “hacernos pagar” por contenidos en la red.

F. El periodista, simultáneamente autor y trabajador asalariado. Sus conflictos

Si existe un enfoque que pueda considerarse de “fusión” de los aspectos hasta aquí contemplados es el del periodista, entendido como la persona física que trabaja para la que podemos llamar “empresa periodística”. En efecto, ese periodista al que Próspero Morán poco más o menos reconocía como difunto, y al que se le ha venido apellidando como digital o multimedia se caracteriza por ser simultáneamente un autor, utilizar la información como “materia prima” y, last but not least, ser además un trabajador asalariado con los contratos a los que Melero se refería como marco jurídico de apropiación del conocimiento. Y lógicamente ello conlleva conflictos en la vida real, de los que viene a hablarnos Mar Iglesias, periodista ejerciente y concedora de los problemas que se plantean entre el periodista y la empresa periodística y entre las propias empresas.

Dichos conflictos van desde supuestos en los que se producen por ejemplo cambios en los titulares de una noticia redactados por el periodista (donde se ven afectados sus derechos morales) hasta los relativos a los derechos patrimoniales en que la obra se distribuye en soportes no contemplados en el contrato original, poniéndose en este sentido de ejemplo el litigio que enfrentó a Tasini contra el diario New York Times por una publicación hecha en una recopilación en formato CD-Rom y otros de artículos de un redactor autónomo (*freelance*), o bien el conflicto por la difusión en la red de artículos periodísticos por France 3 Alsace sin el consentimiento de los autores para esa modalidad de difusión en concreto. Todos estos litigios han determinado que en la actualidad las empresas periodísticas impongan a sus trabajadores la firma de cláusulas “leoninas” en cuanto a la cesión de derechos de explotación para todo tipo de soportes o difusiones.

Pero también se nos dan ejemplos de conflictos entre las propias empresas periodísticas, que van desde el plagio, como en el asunto entre La Netro y Canal 21 (Canal 21 copiaba la Agenda de La Netro y sus comentarios), o el que enfrentó a Vilaweb y TV3 (TV3 copiaba noticias de Vilaweb); o parasitismo como en el conocido supuesto Shetland Times y Shetland News (supuesto conocido de *framing*).

Y no puede ignorarse todo el litigio relativo a la prestación del viejo servicio de “recortes de prensa”, hoy llamados *Press-Clipping*, y su supuesta cobertura en el derecho de cita o la necesidad de abonar licencias para poder dedicarse al negocio.

G. Autores, juristas y periodistas juntos. Desde el “derecho a piratear” hasta el trabajo por horas, pasando por la preocupación de los bibliotecarios

Bajo el formato de mesa redonda se puso de manifiesto con mayor intensidad el sentido interdisciplinar de esta jornada al que se referían las primeras líneas de este relato, pues allí pudo satisfacer cualquiera sus intereses, encontrar otros nuevos (intereses) y, en definitiva, formular preguntas y proponer respuestas. Moderado por Guillermo López García, coordinador de la organización, se pudieron oír opiniones sobre todos los temas suscitados, y aún inquietudes no reflejadas en las intervenciones.

Estuvieron allí representados los autores-periodistas (Mar Iglesias), los autores-programadores (Sergio Talens), los concedores del Derecho que regula la cuestión (Andrés Boix, Eduardo Melero) y alguien cercano al desarrollo de oferta en Web (Antonio Delgado). En punto a los autores, resulta en cierto modo discordante que el autor-programador (Talens) considerase su actividad retribuida (“trabajo por horas” en

expresión propia) mientras la autora-periodista se muestra contraria a los contratos de cesión de derechos que imponen las empresas periodísticas. Del mismo modo, Talens insiste en que él mismo aspira a que su propio trabajo sea modificado y mejorado por otros.

Mención especial merece la intervención del Profesor de Derecho Administrativo de la Universitat de València Andrés Boix, que de forma vigorosa e incisiva manifestó su preocupación en cuanto a que se abra camino una suerte de “derecho a piratear” por el mero hecho del placer que ello reporta, sin estar conectado con el propósito de disfrute de los contenidos a los que se tiene acceso (una suerte de “orgasmo” al pulsar el botón y reunir en el disco duro más música de la que se tiene tiempo para escuchar). También manifestó su preocupación por un fenómeno que cada vez se produce con más frecuencia: la acción legislativa estatal que supone un perjuicio a la propia actuación pública, en cuanto incrementa sus costes, por ejemplo imponiendo una serie de obligaciones pecuniarias a las bibliotecas públicas para la actividad de préstamo. También tuvo tiempo para, de forma políticamente incorrecta, preguntarse sobre el tipo penal que perseguía el Juez en el asunto relativo a las fotografías tomadas de víctimas durante los atentados del 11 de marzo en Madrid y su ofrecimiento en la red.

Pero además fue la mesa redonda una ocasión de intervención para el auditorio, que había recogido suficiente información como para llamar la atención sobre algún aspecto, y allí intervinieron los interesados en periodismo, servicios de indexación, los nuevos medios de comunicación...merece la pena referirse a la intervención de un asistente, de profesión bibliotecario, que llamó la atención sobre la próxima legislación, destinada a incorporar la correspondiente Directiva comunitaria, en el sentido de los pagos que deberán afrontarse por la actividad de préstamo, y al mismo tiempo formuló cuestiones en cuanto a la licitud de determinadas prácticas de indexación de etiquetas XML.

Y nos dieron en eso las 21.00 h., con lo que hubo de abandonar la sala pero no el diálogo, que se mantuvo a nivel informal a la puerta de la Facultad de Filología en la Avenida Blasco Ibáñez de Valencia. Como decíamos en los primeros párrafos, si el objeto era que los asistentes encontrasen alguna de las cuestiones que les interesaban, e incluso descubrieran nuevos intereses, puede entonarse aquello de “misión cumplida”.